



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Restitución No. 2021 – 00144

1. Se **RECHAZA** el anterior recurso de apelación impetrado por el extremo demandado, bajo el argumento que el legislador dispuso en el numeral 9 del artículo 385 del C.G del P., para estos asuntos que si la causal de restitución consiste exclusivamente en la mora en el pago del canon de arrendamiento como es el caso, el proceso se tramitará en única instancia.

2. Con todo, se solicita a la parte actora que se pronuncie acerca de lo planteado por su contraparte en la solicitud que antecede y, específicamente acerca del presunto acuerdo conciliatorio acordado ante el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**